

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación requiere del terreno colindante con el Colegio "Bernardo Monteagudo" de la ciudad de Sucre, para la construcción de un salón de actos y ampliación de aulas;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble cuya expropiación es necesaria, pertenece a la sucesión hereditaria Baldivieso, constituida por Alberto, Luis, Pastor, René, Elsa, Cecilia y María Baldivieso y la señora Tomasa v. de Baldivieso, con una extensión de 385.80 mts.2 de superficie y está situado sobre la calle Destacamento No. 220.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de 385.80 metros cuadrados de terreno de propiedad de Alberto, Luis, Pastor, René, Elsa, Cecilia, María Baldivieso y Tomasa viuda de Baldivieso, con destino a la construcción de un salón de actos y ampliación de aulas del Colegio "Bernardo Monteagudo" de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 2.- De acuerdo a lo dispuesto por Ley de 3 de diciembre de 1884, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, se ocupará de seguir el trámite de expropiación conforme a la presente declaratoria.

ARTÍCULO 3.- La indemnización, será cubierta con fondos recaudados por la Prefectura de Sucre, Alcaldía Municipal, Jefatura Escolar, Padres de Familia y otras instituciones cívicas de dicha ciudad.

Los señores de Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Bellas Artes y Gobierno, Justicia e Inmigración, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, José Fellman V., J. L. Gutiérrez Granier, A. Cuadros Sánchez, Ñuflo Chávez O., A. Gumucio Reyes, Guillermo Jáuregui, Mario Sanjinés U., R. Jordán Pando.